



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01153394- -NEU-MEPI - ACEPTA FONDOS - SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01153394- -NEU-MEPI del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nacional N° 1149/92 se estableció que la percepción de la tarifa aplicada a los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de corta -urbano y suburbano- y media distancia debe efectuarse mediante un sistema de importe exacto empleando equipos automáticos;

Que la Ley de Tránsito 24.449 estableció que las unidades que se destinen al servicio de transporte deberán contar con un equipo especial para el cobro de pasajes;

Que en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 84/2009 se ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público por automotor;

Que mediante Decreto Nacional N° 1479/2009 se aprobó el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico suscripto el 16 de marzo de 2009 por la entonces Secretaría de Transporte;

Que el Convenio mencionado en el párrafo precedente definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema, y el Agente de Gestión y Administración manifestó que adoptaría las decisiones y ejecutaría las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos a través de Nación Servicios S.A.;

Que por Resolución N° 25/2016 de la entonces Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, se readecuaron las pautas a seguir para el avance de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y con posterioridad, el mencionado organismo dictó la Resolución N° 92 - E/2016 mediante la cual -en su Artículo 1°- reemplazó el Anexo I de la Resolución N° 25/2016 precitada;

Que se suscribieron los Convenios correspondientes entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Plottier y la Municipalidad de San Martín de los Andes, los cuales forman parte del expediente del Visto como Convenios CONVE-2024-01159879-NEU-TRANS#MEI, CONVE-2024-01159865-NEU-TRANS#MEI y CONVE-2024-01161032-NEU-

TRANS#MEI, para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que a través de la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte, se estableció que por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), Nación Servicios S.A. percibirá una retribución diaria equivalente al siete por ciento (7%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, de la cual dicha entidad, en su carácter de Gestor y Administrador del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) destinará hasta el tres por ciento (3%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en concepto de retribuciones a las Redes de Carga;

Que la mencionada retribución a Nación Servicios S.A., será reconocida a las empresas prestatarias de servicio público de transporte automotor de pasajeros;

Que en su Artículo 8º, la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR, estableció que el entonces Ministerio de Transporte de la Nación, sería el encargado de reintegrar la retribución pagada a Nación Servicios S.A., sobre la base de los informes específicos que dicha entidad deberá producir, hasta el tope que resulte de considerar la comisión promedio de todo el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como el máximo restituible con destino al transporte público automotor de pasajeros urbano y suburbano del interior del país;

Que mediante Resolución RESOL-2023-340-E-NEU-MEI del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura, se aprobó el modelo de Convenio de Transferencia de la Concesión de Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros a suscribir con la empresa Expreso Colonia S.A.;

Que a partir del día 01 de noviembre de 2023, mediante Convenio de Transferencia CONVE-2024-01200782-NEU-TRANS#MEI, se transfirió el cien por ciento (100%) de los servicios de la empresa Transporte Castelli S.R.L. a la empresa Expreso Colonia S.A.;

Que el Ministerio de Economía de la Nación, ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 03-CC\$25403760142053 radicada en el Banco de la Nación, en fecha 30 de abril del corriente año, conforme surge el documento IF-2024-00864598-NEU-TRANS#MEI;

Que los fondos ingresados serán destinados a las empresas beneficiarias de jurisdicción provincial y jurisdicción municipal de la Provincia del Neuquén que cuentan con el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que es necesario dictar la norma que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y su Decreto DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, se establecen como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte terrestre;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de la Dirección Provincial de Administración, todas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el Artículo 15º de la Ley 3403 que aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente ejercicio;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1º:** ACÉPTANSE los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte, por la suma total de pesos ocho millones trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 35/100 (\$8.373.945,35) correspondientes a las cuotas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

### CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

JUR	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FINA	01	Ingresos Corrientes
FUNC	07	Transferencias Corrientes
SFUN	02	Del Sector Público
INCI	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	417	CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE
FUFI	5423	CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE
<b>TOTAL: \$8.373.945,35</b>		

**Artículo 2º:** TRANSFIÉRASE a la empresa prestataria de jurisdicción provincial Expreso Colonia S.A., CUIT N° 30-71035756-7 y a las empresas de jurisdicción municipal Indalo S.A. (Municipalidad de Plottier), CUIT N° 30-69196805-3 y Expreso Colonia S.A. (Municipalidad de San Martín de los Andes), CUIT N° 30-71035756-7, las sumas indicadas en el Anexo **IF-2024-01739529-NEU-TRANS#MEI** que forma parte del presente, por el total de pesos ocho millones trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 35/100 (\$8.373.945,35), en concepto de reintegro de Comisiones S.U.B.E. y en el marco de la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte, correspondientes al pago de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR: 04 SA:E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**UO10 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	5423	\$ 8.373.945,35

**COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO**

**TOTAL: \$8.373.945,35**

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **PROSÍGANSE** los tramites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 5º:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.